



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

2122112-7

## Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia y de dos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

DECRETO SUPREMO  
N° 249-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de Ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; para dicho fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 1 de la citada Disposición Complementaria Final, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar, entre otros, los gastos asociados a la reactivación económica;

Que, conforme a lo dispuesto en los citados numerales 1 y 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440 establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° D000163-2022-SG-MINSA, complementado con los Oficios N° D000376-2022-OGPPM-MINSA, N° D001266-2022-SG-MINSA y N° D001410-2022-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; así como una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Municipalidad Distrital de Huaso y de la Municipalidad Distrital de El Milagro, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de la ejecución de dos (02) proyectos de inversión, en el marco de los gastos asociados a la reactivación económica, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° D000022-2022-OGPPM-OP-MINSA, N° D000153-2022-OGPPM-OP-MINSA, N° D000197-2022-OGPPM-OP-MINSA y N° D000214-2022-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 002-2022-MTRPS-OPMI-OGPPM/MINSA de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los sustentos correspondientes;

Que, mediante el Memorando N° 0346-2022-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0290-2022-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, con base en la información registrada en el Banco de Inversiones por los operadores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, informa que de la revisión efectuada a los proyectos de inversión materia de la solicitud realizada por el Ministerio de Salud, no presentan comentarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 11 738 450,00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 3 205 188,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Huaso y de la Municipalidad Distrital de El Milagro, en el marco de lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

### Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 11 738 450,00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTAY OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la

fuerza de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : M. de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	125 : Programa Nacional de Inversiones en Salud	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos	
PROYECTO	2285839 : Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Llata, distrito de Llata, provincia de Huamalinga – región Huánuco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		11 738 450,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>11 738 450,00</b>

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		11 738 450,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>11 738 450,00</b>

### Artículo 2.- Autorización de Transferencia de Partidas a favor de dos gobiernos locales

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 3 205 188,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de Huaso y de la Municipalidad Distrital de El Milagro, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de la ejecución de dos (02) proyectos de inversión, en el marco de los gastos asociados a la reactivación económica, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		3 205 188,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3 205 188,00</b>

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA		
PLIEGO	130504 : Municipalidad Distrital de Huaso	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0002 : Salud Materno Neonatal	
PROYECTO	2341250 : Mejoramiento del servicio de salud en la posta del Centro Poblado Uningambal, distrito de Huaso - Julcan - La Libertad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 959 576,00
PLIEGO		
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	010704 : Municipalidad Distrital de El Milagro	
9002 : Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos		
PROYECTO	2485992 : Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Centro de Salud El Milagro del distrito de El Milagro – provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 245 612,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3 205 188,00</b>

### Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 El Titular del Pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, así como los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2 del presente decreto supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto supremo.

### Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hacen referencia los artículos 1 y 2 del presente decreto supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 5.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

2122112-8